



**ACTA DE LA SESION Nº 6/11, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 21 DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.**

***SRES. ASISTENTES***

**Alcalde-Presidente**

Don José Manuel Molina Hernández.

**Grupo Coalición Canaria.**

Doña. Marcela Concepción del Castillo Fernández.

Doña Maria de Los Remedios de León Santana.

Don Francisco Javier Galván Hernández.

Doña María Ángeles Rodríguez Fernández.

Doña Marcela Sandra Ramallo Rodríguez.

Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.

Don Juan Norberto Padilla Melián.

D. Heliodoro Hernández Herrera.

**Grupo Municipal Socialista.**

Don Juan González Gómez.

Doña Erika Hernández Acosta.

Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera.

Don Julián Rodríguez Pérez.

**Grupo Mixto Municipal.**

Don Juan Antonio Romero Santos (PP).

Doña Rosa María Hernández Reyes (PP).

Doña María Teresa Fernández

Domínguez (ASSPT).

Don Daniel Villalba Viera (X

TEGUESTE).

**Interventora Accidental:**

Dña. María Montserrat Medina Pérez.

**Secretario:**

D. José Tomás Martín González.

En La Villa de Tegueste, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día veintiuno de junio del año dos mil once se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 113 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, da comienzo la sesión siendo las trece horas, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

Antes de dar comienzo a la sesión el Sr. Alcalde da la bienvenida a los nuevos Concejales.

**1. ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2011.**

La presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 11 de junio de 2011, que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

Sometida a votación la aprobación del acta resultó aprobada por unanimidad de los presentes, quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

## **2. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE LA PERIODICIDAD Y RÉGIMEN DE LAS SESIONES DEL PLENO.**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en relación con el asunto epigrafiado.

Considerando que una vez constituida la nueva Corporación municipal en la sesión celebrada el día 11 de junio de 2011 procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, tal y como dispone el art. 113 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Considerando que el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

Y considerando que, en todo caso, el Pleno debe celebrar sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes, el Pleno, una vez discutidas y rechazadas por la mayoría las propuestas alternativas presentadas por los Concejales D<sup>a</sup> María Teresa Fernández Domínguez (Alternativa Sí Se Puede por Tenerife, ASSPPT) y D. Daniel Villalba Viera (X Tegueste – Por Tenerife, XTF-XTEG), por nueve votos a favor (del Grupo CC) y ocho en contra (4 de los Concejales del Grupo PSOE, 2 de los Concejales del Grupo PP, 1 de la Concejales de Alternativa Sí Se Puede por Tenerife, ASSPPT, y 1 del Concejal de X Tegueste – Por Tenerife, XTF-XTEG), acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar el régimen de sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno que se ajustará a las siguientes reglas:

- 1<sup>a</sup>) Periodicidad: cada dos meses, a partir del mes de septiembre del año 2011.
- 2<sup>a</sup>) Día: el último martes, siempre que sea día hábil, de cada período. En caso de que el día establecido tenga la condición de inhábil, la sesión correspondiente se celebrará en el día hábil inmediatamente posterior.
- 3) Hora de inicio: 13 horas.

**SEGUNDO.-** Ajustar el desarrollo del debate en las sesiones a las siguientes reglas de funcionamiento:

REGLA PRIMERA ( artículo 91 ROF).

1. Las sesiones comenzarán preguntando la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.



Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

2. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

#### REGLA SEGUNDA (art. 46.2.e) LBRL).

1. En todos los plenos ordinarios habrá una parte, que presentará sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive, dedicada al control de los demás órganos de la Corporación. Todas las resoluciones dictadas por la Alcaldía y los acuerdos adoptados pro la Junta de Gobierno Local se pondrán a disposición de los miembros de la Corporación desde la convocatoria de la sesión. Al tratarse estos puntos la Presidencia preguntará si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación o pregunta sobre dichas resoluciones. Si se formularan observaciones o preguntas la Presidencia determinará la forma en que se responderán, no pudiendo plantearse debate sobre las mismas, sin perjuicio del derecho de todos los grupos municipales ala formulación de ruegos, preguntas y mociones.

#### REGLA TERCERA ( art. 92 ROF).

Cualquier Concejal/a podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

#### REGLA CUARTA ( art. 93 ROF).

La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o por extracto, por el Secretario de la proposición o propuesta de acuerdo que se formule o, en su caso, del dictamen emitido por la correspondiente Comisión Informativa. A solicitud de cualquier Concejal se dará lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o del dictamen o proposición que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitase la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

#### REGLA QUINTA ( art. 94 ROF, 47.1 TRRL y 4.1.a) LRBRL).

1. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Señor Alcalde conforme a las siguientes reglas:

- a) Todo Concejal tiene derecho a la palabra. Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde. Si al ser llamado por el Alcalde a intervenir el Concejal no se encontrara presente se entiende que ha renunciado a hacer uso de la palabra.
  - b) El debate lo iniciará quien promueve la propuesta, con una exposición y justificación de la misma.
  - c) A continuación los diversos Grupos, a través de su correspondiente Portavoz preferentemente o de aquel Concejal que establezca cada Grupo, consumirán un primer turno. El Señor Alcalde velará para que todas las intervenciones puedan tener una duración igual en el tiempo y señalará la cuantificación de esta duración, si lo considerase necesario, antes de iniciarse la primera de ellas, en atención a la complejidad de los temas a tratar, de los problemas que se planteen y del mayor o menor tiempo con que se cuente para la consideración de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión de que se trate. Con carácter general se determina que la intervención de los miembros corporativos no será superior a cinco minutos. Los turnos generales de intervención de los Grupos Políticos Municipales serán iniciados en orden inverso a su importancia numérica y en el caso de empate el que tenga menor número de votos.
  - d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Señor Alcalde que se le conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso. En la concesión del turno el Sr. Alcalde fijará su duración, que con carácter general no será superior a dos minutos.
  - e) Si lo solicitase algún Grupo se procederá a un segundo turno de intervenciones por tiempo nunca superior a la mitad del establecimiento para el primer turno que con carácter general no será superior a dos minutos, en el que no podrán tratarse cuestiones que signifiquen reiteración de argumentos ya esgrimidos o no aporten nada nuevo al tema debatido. Consumido este turno el Señor Alcalde podrá dar por terminado el debate que se cerrará con una intervención de quien haya defendido la propuesta de acuerdo manifestando, brevemente, si se rectifica o ratifica la misma.
  - f) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.
2. Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Sr. Alcalde resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.
  3. El Secretario General y el Interventor podrán intervenir cuando fueren requeridos únicamente por el Sr. Alcalde a petición propia o a petición de un Grupo municipal, por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusión presupuestaria del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

#### REGLA SEXTA ( art. 95 ROF).

1. El Señor Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:
  - a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o Entidad.
  - b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.



- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Sr. Alcalde podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

REGLA SÉPTIMA.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a las prescripciones derivadas de la normativa sectorial aplicable.

### INTERVENCIONES

La Concejala D<sup>a</sup>. Doña María Teresa Fernández Domínguez (ASSPT) defendió la propuesta de que las sesiones plenarios se celebren por las tardes, ya que así se fomentaría la presencia de los ciudadanos.

El Concejala D. Daniel Villalba Viera (X TEGUESTE) defendió la propuesta de que la periodicidad de las sesiones fuera mensual, porque así se lograría un funcionamiento más ágil de la Corporación, y que comenzaran en el mes de julio DE 2011.

La Concejala D<sup>a</sup> Erika Hernández Acosta (PSOE) también propuso que la celebración de los Plenos fuera por la tarde para que los vecinos pudieran asistir con más comodidad.

La Concejala D<sup>a</sup> Maria de Los Remedios de León Santana (CC) afirmó que los miembros del grupo de gobierno habían analizado la cuestión con detenimiento y recordó que en el pasado ya hubo ocasiones en que los Plenos se celebraban por las tardes y que entonces tampoco había más afluencia de público. Añadió que la celebración de las sesiones plenarios a las 13 horas permitía disponer del concurso de los funcionarios municipales, cuando fuera necesario, y de los diferentes servicios, sin tener que organizar dispositivos adicionales. Y sobre la periodicidad de las sesiones indicó que un Pleno ordinario cada dos meses es más que suficiente, sobre todo si se tiene en cuenta que la práctica consolidada lo aconseja.

Finalizado el debate se sometieron a votación las diferentes propuestas con el siguiente resultado :

La propuesta sobre la periodicidad bimensual de las sesiones plenarios ordinarias fue aprobada por trece votos a favor (9 de los Concejales de CC y 4 de los Concejales del PSOE) y cuatro en contra (2 de los Concejales del PP, 1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Concejala de X TEGUESTE).

La propuesta sobre la celebración de las sesiones plenarios a las 13 horas fue aprobada por nueve votos a favor (de los Concejales de CC) y ocho en contra (4 de los

concejales del PSOE, 2 de los Concejales del PP, 1 de la Concejal de ASSPT y 1 del Concejal de X TEGUESTE).

### **3. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE CREACIÓN, DENOMINACIÓN, NÚMERO, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en relación con el asunto epigrafiado.

Considerando que una vez constituida la nueva Corporación municipal en la sesión celebrada el día 11 de junio de 2011 procede acordar la constitución, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, tal y como dispone el art. 113 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Considerando que, a estos efectos, el artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. En todo caso, son preceptivas las Comisiones Especiales de Cuentas (art. 20.1.e) de la Ley 7/1985) y de Colaboración con otras Administraciones Públicas (art. 88.2 de la Ley 14/1990).

Y considerando que, por mandato directo del art. 83 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, corresponde a la Corporación, a propuesta del Alcalde, establecer el número y denominación de las Comisiones, una vez aceptada la propuesta formulada por el Concejal del Grupo Mixto Don Daniel Villalba Viera (X TEGUESTE) para que la denominación de la Comisión Informativa de Desarrollo Local incorporara el término Medio Ambiente, por dieciséis votos a favor y 1 abstención (de la Concejal de Alternativa Sí Se Puede por Tenerife, ASSPPT), **acordó:**

**PRIMERO.-** Constituir las Comisiones Informativas de carácter Permanente que se relacionan, como órganos municipales básicos que ejercerán las funciones establecidas normativamente, quedando integradas cada una de ellas por un Presidente o Presidenta, que será designado por el Alcalde, y seis vocales, manteniéndose la proporcionalidad política del Pleno:

- Comisión Informativa de Urbanismo.
- Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.
- Comisión Informativa de Desarrollo Local y Medio Ambiente.
- Comisión Informativa de Bienestar Social.
- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisión Especial de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Las Comisiones Informativas de carácter permanente conocerán de las materias y asuntos que a continuación se relacionan:

1. *Comisión Informativa de Urbanismo.* Conocerá de las materias de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, Patrimonio histórico-artístico, así como todas aquellas otras competencias relacionadas con las materias objeto de la Comisión.



2. *Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.* Conocerá de las materias de Hacienda, Economía, Presupuestos, Administración municipal, Régimen Interior, Personal, Contratación, Patrimonio municipal, Ordenación del tráfico de vehículos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como todas aquellas otras competencias relacionadas con la materia objeto de la Comisión.

3. *Comisión Informativa de Desarrollo Local y Medio Ambiente.* Conocerá de las materias de Desarrollo Local, Agricultura y Ganadería, Empleo, Industria, Comercio, Consumo, Turismo y Medio Ambiente, así como todas aquellas otras competencias relacionadas con la materia objeto de la Comisión.

4. *Comisión Informativa de Bienestar Social.* Conocerá de las materias de Servicios Sociales, Cultura, Sanidad, Educación, Juventud, Fiestas, Mujer e Igualdad, así como todas aquellas otras competencias relacionadas con la materia objeto de la Comisión.

5. *Comisión Especial de Cuentas.* Tendrá por objeto supervisar la Cuenta General de la Entidad Local rendida cada año por el Alcalde-Presidente y formada por la Intervención.

6. *Comisión Especial de Colaboración con otras Administraciones Públicas.* Tendrá encomendada la supervisión, seguimiento y fiscalización de las competencias delegadas en el Ayuntamiento por otras instancias territoriales.

**TERCERO.-** Aprobar el régimen de sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas que se ajustará a las siguientes reglas:

1ª) Periodicidad: cada dos meses, a partir del mes de septiembre del año 2011.

2ª) Día: el penúltimo martes, siempre que sea día hábil, de cada período. En caso de que el día establecido tenga la condición de inhábil, la sesión correspondiente se celebrará en el día hábil inmediatamente posterior.

3) Hora de inicio: 13 horas. En el caso de convocarse el mismo día sesiones de diferentes Comisiones se establecerá para cada una su hora de inicio con el suficiente margen entre una y otra.

4) El desarrollo del debate en las sesiones se ajustará a las siguientes reglas:

REGLA PRIMERA ( artículo 91 ROF).

1.- Las sesiones comenzarán preguntando la Presidencia si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

2.- Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

#### REGLA SEGUNDA ( artículo 92 ROF).

1.- Cualquier Concejal/a podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo documento o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

#### REGLA TERCERA ( artículo 93 ROF).

1.- La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o por extracto, por el Secretario de la proposición o propuesta de acuerdo que se formule. A solicitud de cualquier Concejal se dará lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o de la proposición que se considere conveniente para mejor comprensión.

2.- Si nadie solicitase la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

#### REGLA CUARTA ( art. 94 ROF, 47.1 TRRL y 4.1.a) LRBRL).

1.- Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Señor Alcalde conforme a las siguientes reglas:

- Todo Concejal tiene derecho a la palabra. Sólo podrá hacerse uso de la palabra, previa autorización del Presidente. Si al ser llamado por el Presidente a intervenir el Concejal no se encontrara presente se entiende que ha renunciado a hacer uso de la palabra.

- El debate lo iniciará quien promueve la propuesta, con una exposición y justificación de la misma.

- A continuación los diversos Grupos, a través de su correspondiente Portavoz preferentemente o aquel Concejal que establezca cada Grupo, consumirán un primer turno. El Señor Presidente velará para que todas las intervenciones puedan tener una duración equivalente en el tiempo y señalará la cuantificación de esta duración, si lo considerase necesario, antes de iniciarse la primera de ellas, en atención a la complejidad de los temas a tratar, de los problemas que se planteen y del mayor o menor tiempo con que se cuente para la consideración de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión de que se trate. Con carácter general se determina que la intervención de los miembros corporativos no será superior a cinco minutos. Los turnos generales de intervención de los Grupos Políticos Municipales serán iniciados en orden inverso a su importancia numérica y en el caso de empate por el que tenga menor número de votos.

- Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Señor Presidente que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso. En la concesión del turno el Sr. Presidente fijará su duración, que con carácter general no será superior a dos minutos.

- Si lo solicitase algún Grupo se procederá a un segundo turno de intervenciones por tiempo nunca superior a la mitad del establecimiento para el primer turno que con carácter general no será superior a dos minutos y en el que no podrán tratarse cuestiones que signifiquen reiteración de argumentos ya esgrimidos o no aporten nada nuevo al tema debatido. Consumido este turno Señor Presidente podrá dar por





terminada la el debate que se cerrará con una intervención de quien haya defendido la propuesta de acuerdo manifestando, brevemente, si se rectifica o ratifica la misma.

- No se admitirán otras interrupciones que las de del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

2.- Los miembros de la Comisión podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Sr. Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

3.- El Secretario General y el Interventor podrán intervenir únicamente cuando fueren requeridos por el Sr. Presidente a petición propia o a petición de un Grupo municipal, por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusión presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

#### REGLA QUINTA ( art. 95 ROF).

1.- El Señor Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Comisión que:

- Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o Entidad.
- Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Sr. Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

#### REGLA SEXTA.-

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a las prescripciones derivadas de la normativa sectorial aplicable.

**CUARTO.-** Conforme dispone el artículo 136 ROF, el Alcalde podrá convocar en sesión conjunta todas o algunas Comisiones cuando los asuntos a conocer sean comunes y en especial en materia de Presupuestos y Planeamiento Urbanístico General.

**QUINTO.-** Conceder a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales un plazo de 3 días hábiles para que comuniquen los nombres de los miembros de cada una de las Comisiones Informativas y de sus respectivos suplentes.

## INTERVENCIONES

El Concejal D. Daniel Villalba Viera (X TEGUESTE) solicitó que la denominación de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y la de la Comisión Informativa de Desarrollo Local fuera variada denominándose, respectivamente, Comisión Informativa de Urbanismo y Comisión Informativa de Desarrollo Local y Medio Ambiente, ya que en su opinión debe tenerse en cuenta que el desarrollo de Tegueste debe estar vinculado al aprovechamiento de los recursos medioambientales, por lo cual es en la Comisión de Desarrollo Local donde deben informarse los expedientes relativos a la materia de Medio Ambiente.

El Sr. Alcalde-Presidente indicó que los concejales del Grupo de Gobierno estaban de acuerdo en apoyar esta propuesta, proponiendo que así se acordara.

La Concejal D<sup>a</sup> Erika Hernández Acosta (PSOE) preguntó por qué se proponía la creación de 6 Comisiones cuando en el mandato anterior existían solo 4. Respondió el Sr. Secretario que en el mandato anterior se decidió que las competencias atribuidas por la Ley a las Comisiones Especiales de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas fueran asumidas por la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, que se reunía como comisión Especial de Cuentas o de colaboración con otras Administraciones Públicas cuando procedía.

#### **4. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE DE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE CARGOS CORPORATIVOS QUE EJERCERÁN SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y DE FIJACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS CARGOS CORPORATIVOS, DE LAS ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde en relación con el asunto epigrafiado.

Considerando que conforme a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Considerando que también se establece en dicho precepto que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

Y considerando el contenido de las propuestas alternativas presentadas por los concejales Doña María Teresa Fernández Domínguez (ASSPT), para que en la fijación de las retribuciones del Alcalde y de los Concejales así como de cualquier otro personal de confianza se tome como referencia máxima el salario medio de un funcionario o funcionaria del Grupo A de esta Corporación, y Don Daniel Villalba Viera (X TEGUESTE), para que el importe de la asignación a los grupos políticos municipales se



establezca en 200 € por grupo, en su componente fijo, más 65 € por cada concejal que lo integre, **acordó:**

**PRIMERO.-** Autorizar el desempeño en régimen de dedicación exclusiva y parcial de los cargos que seguidamente se relacionan, percibiendo sus titulares las siguientes retribuciones brutas anuales desde la fecha de toma de posesión de los correspondientes cargos:

a) En régimen de dedicación exclusiva:

-D. José Manuel Molina Hernández, Alcalde-Presidente: 56.373,80 €, pagas extras incluidas.

-D<sup>a</sup>: M<sup>a</sup> Remedios de León Santana, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala delegada de Bienestar Social: 34.380,26 €, pagas extras incluidas.

b) En régimen de dedicación parcial, con una dedicación mínima de dos tercios de la jornada :

-D. Francisco Javier Galván Hernández, Tercer Teniente de Alcalde y Concejala delegado de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos: 26.586,12 €, pagas extras incluidas.

-D. Juan Norberto Padilla Melián, Cuarto Teniente de Alcalde y Concejala delegado de Hacienda y Régimen Interior: 26.586,12 €, pagas extras incluidas.

D<sup>a</sup> Marcela Sandra Ramallo Rodríguez, Concejala delegada de Medio Ambiente y Participación Ciudadana: 26.586,12 €, pagas extras incluidas.

D<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez Hernández, Concejala delegada de Personal y Vivienda: 21.000,00 €, pagas extras incluidas.

D. Roberto Virgilio Díaz Hernández, Concejala delegad de Fiestas y Tradiciones Populares: 21.000,00 €, pagas extras incluidas.

**SEGUNDO.-** Determinar que el resto de los miembros de la Corporación que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial perciban asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte en las siguientes cuantías:

a) Asistencias a sesiones del Pleno: 60,10 €.

b) Asistencias a sesiones de Comisiones Informativas: 60,10 €.

c) Asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local: 120, 20 €.

**TERCERO.-** Asignar a cada uno de los Grupos Políticos Municipales una dotación económica mensual, que constará de un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno:

a) Dotación económica fija para cada Grupo Político: 120,20 € .

b) Dotación económica variable para cada Grupo Político: 60,10 euros por cada miembro que lo integre.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto que comporte el cumplimiento de los precedentes acuerdos con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto municipal, encomendándose a los departamentos de Personal e Intervención la realización de cuantas gestiones sean necesarias para su materialización .

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón municipal de Anuncios.

## **INTERVENCIONES**

La Concejala D<sup>a</sup>. Doña María Teresa Fernández Domínguez (ASSPT) defendió el contenido de la propuesta presentada para que en la fijación de las retribuciones del Alcalde y de los Concejales así como de cualquier otro personal de confianza se tome como referencia máxima el salario medio de un funcionario o funcionaria del Grupo A de esta Corporación. Añadió que en su opinión el número de personal corporativo y eventual es excesivo para un municipio como Tegueste.

El Concejala D. Daniel Villalba Viera (X TEGUESTE) explicó que las asignaciones propuestas para los Grupos Políticos teniendo en cuenta la composición del Grupo Mixto, son insuficientes para desempeñar su labor y atender la función representativa que les corresponde, teniendo en cuenta la composición política del Grupo Mixto, proponiendo que el importe de la asignación a los grupos políticos municipales se establezca en 200 € por grupo, en su componente fijo, más 65 € por cada concejal que lo integre.

El Concejala D. Don Juan Antonio Romero Santos (PP) se adhirió a la propuesta formulada por el Sr. Concejala D. Daniel Villalba Viera y añadió que la propuesta del régimen de retribuciones planteada no se corresponde con la política de austeridad en el gasto público que se impone en los tiempos actuales.

La Concejala D<sup>a</sup> Erika Hernández Acosta (PSOE) indicó que una vez comprobado el montante de las retribuciones del personal electivo y de confianza previstas en el vigente presupuesto se comprueba que la propuesta que se somete a deliberación del Pleno supone un incremento de aproximadamente 45.000 €, lo cual va en contra de la necesaria contención del gasto público municipal.

La Concejala D<sup>a</sup> María de Los Remedios de León Santana (CC) afirmó que no le correspondía discutir la propuesta de retribuciones planteada por el Sr. Alcalde, añadiendo que los Concejales del grupo de gobierno estaban de acuerdo en apoyar la propuesta planteada por el Concejala D. Daniel Villalba Viera.

El Sr. Alcalde D. José Manuel Molina Hernández respondió que el dato expuesto por la Sra. Portavoz del PSOE era mentira e indicó que en la anterior legislatura a propuesta suya se disminuyeron las retribuciones del Alcalde y de los Concejales en un 25% y un 23%, respectivamente, pasándose de 440.000 € a 290.000 €. Añadió que efectivamente se propone la creación de una plaza más de personal eventual, si bien informa que esto será con carácter transitorio porque en el mes de septiembre está previsto amortizar una.

Finalizado el debate se sometieron a votación las diferentes propuestas con el siguiente resultado :

La propuesta sobre el régimen de retribuciones de los cargos corporativos fue aprobada por nueve votos a favor (de los Concejales de CC), siete en contra (4 de los



concejales del PSOE, 2 de los Concejales del PP y 1 de la Concejal de ASSPT) y una abstención ( del Concejal de X TEGUESTE).

La propuesta sobre el régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación fue aprobada por dieciséis votos a favor (9 de los Concejales de CC, 4 de los concejales del PSOE, 2 de los Concejales del PP y 1 del Concejal de X TEGUESTE) y una abstención (de la Concejal de ASSPT).

La propuesta sobre el régimen de las asignaciones a los Grupos Políticos fue aprobada por dieciséis votos a favor (9 de los Concejales de CC, 4 de los concejales del PSOE, 2 de los Concejales del PP y 1 del Concejal de X TEGUESTE) y una abstención (de la Concejal de ASSPT). No obstante, se acordó con el mismo quórum incluir en el presupuesto municipal de 2012 la propuesta formulada por D. Daniel Villalba Viera (X TEGUESTE) para que el importe de la asignación a los grupos políticos municipales se establezca en 200 € por grupo, en su componente fijo, más 65 € por cada concejal que lo integre.

## **5. NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS.**

Vista la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, considerando la importancia que tiene la representación de la Corporación Municipal en los diferentes Organismos y Entidades en cuyos órganos colegiados de gestión tiene atribuida una representatividad determinada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 e) de la Ley 14/1999, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con lo establecido en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno con el voto afirmativo de la mayoría (9 votos a favor de los Concejales del Grupo CC) y ocho abstenciones (4 de los concejales del PSOE, 2 de los Concejales del PP de la Concejal de ASSPT y 1 del Concejal de X TEGUESTE), **acordó:**

**PRIMERO.-** Nombrar a las siguientes personas representantes del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en los órganos colegiados externos que en cada caso se especifican:

### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “BODEGAS INSULARES DE TENERIFE, S.A.”**

**Titular:** D<sup>a</sup>. Marcela Concepción del Castillo Fernández.

**Suplente:** D. José Manuel Molina Hernández.

### **CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO EN ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE.**

**Titular:** D. Francisco Javier Galván Hernández.  
**Suplente:** Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez.

**MATADERO INSULAR DE TENERIFE, S.A.**

**Titular:** Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez  
**Suplente:** D. Francisco Javier Galván Hernández.

**BALNORTE.**

**Titular:** D. Francisco Javier Galván Hernández.  
**Suplente:** D. Heliodoro Hernández Herrera.

**MERCATENERIFE, S.A.**

**Titular:** D<sup>a</sup>. Marcela Concepción del Castillo Fernández.  
**Suplente:** D. Francisco Javier Galván Hernández.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.**

**-EN EL PLENO:**

**Titular:** D. José Manuel Molina Hernández  
**Suplente:** D. Juan Norberto Padilla Melián.

**-EN EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ZONA 9<sup>a</sup>:**

**Titular:** D. José Manuel Molina Hernández  
**Suplente:** D. Juan Norberto Padilla Melián.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.**

**Titular:** Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez.  
**Suplente:** D. Francisco Javier Galván Hernández.

**ASOCIACIÓN RUTA DEL VINO TACORONTE-ACENTEJO.**

**Titular:** D. José Manuel Molina Hernández.  
**Suplente:** D<sup>a</sup> Marcela Concepción del Castillo Fernández.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS DE CANARIAS.**

**Titular:** D. José Manuel Molina Hernández.  
**Suplente:** Dña. Marcela Concepción del Castillo Fernández

**JUNTA RECTORA DEL PARQUE RURAL DE ANAGA.**

**Titular:** Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez.  
**Suplente:** D. Francisco Javier Galván Hernández.

**ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BALSAS DE TENERIFE (BALTEN).**



**Titular:** D<sup>a</sup> Marcela Concepción del Castillo Fernández.

**Suplente:** D. Francisco Javier Galván Hernández.

### **FEDERACIÓN INSULAR DE MERCADOS DEL AGRICULTOR DE TENERIFE.**

**Titular:** D<sup>a</sup> Marcela Concepción del Castillo Fernández.

**Suplente:** Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez.

### **COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO COMARCAL VALLE COLINO.**

**Titular:** Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez.

**Suplente:** D. Francisco Javier Galván Hernández.

### **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DEL NORESTE (CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE).**

**Titulares:** D. José Manuel Molina Hernández y D. Francisco Javier Galván Hernández.

**Suplentes:** Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez y Dña. María de los Remedios de León Santana.

### **CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA.**

#### **Consejo Escolar del Colegio Público Francisca Santos Melián:**

**Titular:** Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez.

**Suplente:** D. Francisco Javier Galván Hernández.

Consejo Escolar del Colegio Público María del Carmen Fernández Melián:

**Titular:** D. Heliodoro Hernández Herrera.

**Suplente:** Roberto V. Díaz Hernández.

Consejo Escolar del Colegio Público Teófilo Pérez:

**Titular:** D<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez Fernández.

**Suplente:** D<sup>a</sup> Marcela Concepción del Castillo Fernández.

Consejo Escolar del Colegio Público Melchor Núñez Tejera:

**Titular:** D. Juan Norberto Padilla Melián.

**Suplente:** Dña. María de los Remedios de León Santana.

Consejo Escolar del Instituto de Enseñanzas Secundarias de Tegueste:

**Titular:** Dña. María de los Remedios de León Santana.

**Suplente:** D. Francisco Javier Galván Hernández.

## **COMISIÓN CANARIA DE CONSUMO.**

**Titular:** D<sup>a</sup> Marcela Concepción del Castillo Fernández

**Suplente:** D<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez Fernández.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los designados y a los organismos y entidades correspondientes.

### **6. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL SR. ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES CONFERIDAS.**

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus competencias:

-DECRETO N<sup>o</sup>. 1420 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2011 LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, por medio del cual se nombraron miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D<sup>a</sup> Marcela Concepción del Castillo Fernández.

D<sup>a</sup> María de los Remedios de León Santana.

D. Francisco Javier Galván Hernández.

D. Juan Norberto Padilla Melián.

D. Heliodoro Hernández Herrera.

-DECRETO N<sup>o</sup>. 1426 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2011 LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, por medio del cual se delegó la presidencia de las Comisiones Informativas en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Comisión Informativa de Urbanismo: D. Francisco Javier Galván Hernández.
- Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior: D. Juan Norberto Padilla Melián.
- Comisión Informativa de Desarrollo Local y Medio Ambiente: D<sup>a</sup> Marcela Concepción del Castillo Fernández.
- Comisión Informativa de Bienestar Social: D<sup>a</sup> María de los Remedios de León Santana.
- Comisión Especial de Cuentas: D. Juan Norberto Padilla Melián.
- Comisión Especial de Colaboración con otras Administraciones Públicas: D. Juan Norberto Padilla Melián.

-DECRETO N<sup>o</sup>. 1425 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2011 LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, por medio del cual se designó a los siguientes Tenientes de Alcalde:





- Primera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Marcela Concepción del Castillo Fernández.
- Segunda Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> María de los Remedios de León Santana.
- Tercer Teniente de Alcalde : D. Francisco Javier Galván Hernández.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Juan Norberto Padilla Melián.

-DECRETOS N<sup>o</sup>. 1427 Y 1.460 DE FECHA 16 DE JUNIO Y 21 DE JUNIO DE 2011 LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, por medio del cual se confirieron las siguientes delegaciones:

1) En la Primera Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Marcela Concepción del Castillo Fernández el ejercicio de las atribuciones propias de esta Alcaldía en las siguientes materias: Desarrollo Local, Consumo, Comercio, Turismo, Agricultura y Ganadería. Se incluye entre las facultades delegadas la dirección de la Agencia de Desarrollo Local y de las Escuelas Taller y Casas de Oficio así como del Mercadillo de Productos Locales de Tegueste.

2) En la Segunda Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> María de los Remedios de León Santana el ejercicio de las atribuciones propias de esta Alcaldía en las siguientes materias: Educación, Cultura, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Se incluye entre las facultades delegadas la dirección de los departamentos municipales de Bienestar Social y de Cultura y de los recursos que a cada uno le corresponde gestionar.

3) En el Tercer Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Galván Hernández el ejercicio de las atribuciones propias de esta Alcaldía en las siguientes materias: Obras, Infraestructuras y Servicios Públicos. Se incluye entre las facultades delegadas la dirección del departamento de Obras y Servicios y la coordinación con las empresas concesionarias que presten servicios públicos.

4) En el Cuarto Teniente de Alcalde D. Juan Norberto Padilla Melián el ejercicio de las atribuciones propias de esta Alcaldía en las siguientes materias: Hacienda, Contratación y Administración municipal. Se incluye entre las facultades delegadas la dirección de los servicios administrativos generales del Ayuntamiento.

5) En el Cuarto Teniente de Alcalde D. Juan Norberto Padilla Melián la dirección de la Escuela Municipal de Música “Fermín Cedrés” y del proceso de implantación de la Administración Electrónica municipal

6) En la Concejala D<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez Fernández la dirección del departamento municipal de Personal y de la Oficina de Vivienda.

7) En la Concejala D<sup>a</sup> Marcela Sandra Ramallo Rodríguez la promoción del Medio Ambiente y de la Participación Ciudadana, así como la gestión de los parques y jardines públicos.

8) En el Concejal D. Roberto Virgilio Díaz Hernández la planificación y organización de los festejos populares y el fomento de las tradiciones culturales e históricas de la Villa de Tegueste.

9) En el Concejal D. Heliodoro Hernández Herrera las competencias en materia de Deportes y Juventud.

10) La representación de la Alcaldía en los diferentes Barrios que integran el Municipio:

- D. Francisco Javier Galván Hernández: El Portezuelo
- D. J. Norberto Padilla Melián: Pedro Álvarez.
- D<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez Fernández: Casco de Tegueste.
- D<sup>a</sup> Marcela Sandra Ramallo Rodríguez: El Socorro.
- D. Heliodoro Hernández Herrera: San Luis- Las Toscas.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los antedichos decretos.

## **7. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta al Pleno de la constitución de los siguientes Grupos Políticos Municipales:

-GRUPO COALICIÓN CANARIA (R/E 2011-005491), integrado por D. Juan Manuel Molina Hernández, Dña. Marcela Concepción del Castillo Fernández, Dña. María de los Remedios de León Santana, D. Francisco Javier Galván Hernández, Dña. María Ángeles Rodríguez Fernández, Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Roberto V Díaz Hernández y D. Heliodoro Hernández Herrera; actuando como portavoz titular Dña. Dña. María de los Remedios de León Santana, suplente Dña. Marcela C. Del Castillo Fernández, 2º suplente D. Juan Norberto Padilla Melián y 3º suplente D. Francisco Javier Galván Hernández.

-GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE TEGUESTE (R/E 2011-005342), integrado por D. Juan González Gómez, Dña. Erika Hernández Acosta, Dña. Xita M<sup>a</sup>. Teresa Vilbazo Herrera y D. Julián Rodríguez Pérez; actuando como portavoz titular Dña. Erika Hernández Acosta.

-GRUPO MIXTO MUNICIPAL (R/E 2011-005445), integrado por D. Juan Antonio Romero Santos, Dña. Rosa María Hernández Reyes, D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Domínguez y D. Daniel Villalba Viera; actuando como portavoz titular D. Daniel Villalba Viera y portavoz adjunto D. Juan Antonio Romero Santos.

## **8. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente el número, características y retribuciones del personal eventual.

Conforme que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el número, características y retribuciones del



personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato.

Considerando que tal y como se prevé en el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Y considerando que el normal desenvolvimiento de las atribuciones que la Ley asigna al Alcalde precisa que éste disponga de determinado personal para realizar funciones de confianza y asesoramiento especial, el Ayuntamiento Pleno con el voto afirmativo de la mayoría (nueve votos a favor de los concejales del Grupo CC, siete votos en contra -4 de los Concejales del Grupo PSOE, 2 de los Concejales del Grupo PP y 1 de la Concejala de ASSPPT- y una abstención del Concejala de X TTEGUESTE), **acordó:**

**PRIMERO.-** Autorizar el nombramiento de 4 puestos de personal eventual con las siguientes características y retribuciones:

-1 Jefe del Gabinete de la Alcaldía con una retribución bruta anual, pagas extras incluidas, de 29.760,56 €, con efectos económicos y administrativos desde el día de nombramiento y toma de posesión.

-1 Secretaria con una retribución bruta anual, pagas extras incluidas, de 25.550,80 €, con efectos económicos y administrativos desde el día de nombramiento y toma de posesión.

-1 Asesora en Desarrollo Local con una retribución bruta anual, pagas extras incluidas, de 25.550,80 €, con efectos económicos y administrativos desde el día de nombramiento y toma de posesión.

-1 Asesor en Deportes con una retribución bruta anual, pagas extras incluidas, de 25.550,80 €, con efectos económicos y administrativos desde el día de nombramiento y toma de posesión.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los departamentos de Personal e Intervención, al objeto de que se practiquen las diligencias que correspondan en el momento en el que se dispongan los nombramientos correspondientes.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las trece horas y cincuenta y dos minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

## CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Marcela Concepción del Castillo Fernández.      D<sup>a</sup>. María Remedios de León Santana      D. Francisco Javier Galván Hernández

D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Fernández.      D<sup>a</sup>. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez      D. Roberto Virgilio Díaz Hernández

D. Juan Norberto Padilla Melián.      D. Heliodoro Hernández Herrera.      D. Juan González Gómez.

D<sup>a</sup>. Erika Hernández Acosta      D<sup>a</sup>. Zita María Teresa Vilbazo Herrera.      D. Julián Rodríguez Pérez.

D. Juan Antonio Romero Santos.      D<sup>a</sup>. Rosa María Hernández Reyes.      D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Domínguez.

D. Daniel Villalba Viera.